



## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TAQUILLEROS. GRUPO C2.**

### **1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para constituir la correspondiente Bolsa en su Tablón de anuncios, así como en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real (<http://www.pmdciudadreal.es/>), y en uno de los periódicos locales de mayor difusión. Las sucesivas publicaciones que conlleve el proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación y se presentarán en las Oficinas del Patronato Municipal de Deportes debidamente cumplimentadas en el modelo oficial facilitado, sita en la C/ Juan Ramón Jiménez, 4., de 8,30 h a 14 horas.

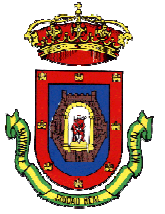
Junto a la solicitud deberá aportarse fotocopia simple del documento nacional de identidad y fotocopia compulsada del título exigido así como certificación de discapacidad por los aspirantes que aleguen la misma.

Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación es de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real (<http://www.pmdciudadreal.es/>).

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan hecho constar en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas. A estos efectos deberán aportar junto con la instancia, la certificación recogida en la base segunda último párrafo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal Calificador, para elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma resolución se concederá el plazo de tres días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable y se procederá a fijar la fecha de realización de la primera prueba.



## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos para poder participar en un proceso selectivo deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

a.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concordantes de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha

b.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente debiendo acreditarse por los nacionales de otros Estados la homologación de su titulación

Asimismo, a estos efectos, los aspirantes deberán aportar la justificación de la equivalencia del título aportado.

Los aspirantes con discapacidad, **deberán aportar certificación expedida** por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de las funciones de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.



### 3.- EJERCICIOS DEL PROCESO.

Este proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, obligatorias y eliminatorias:

**1ª Prueba:** de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, de 50 preguntas más cinco de reserva con cuatro respuestas alternativas, con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio, sobre el temario adjunto a esta convocatoria (Anexo-1). Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El cuestionario será redactado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la celebración de la prueba y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

**2ª Prueba:** de carácter práctico. Relacionada con el temario y/o funciones del puesto de trabajo adjuntos a esta convocatoria (Anexo-1), con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El contenido del supuesto práctico y el tiempo de duración de la prueba serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente.

### 4.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Cada una de las pruebas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando los mismos los aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de la primera prueba se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante, según la fórmula siguiente:

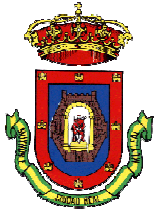
$$(N^{\circ} A) - (N^{\circ} E/R-1)$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

R: Número de respuestas alternativas

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.



La calificación de la segunda prueba se obtendrá a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador.

La ordenación de los integrantes de la Bolsa de trabajo se realizará posteriormente por el Servicio de Administración del Patronato, respetando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

El orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1º.- Suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas.

2º.-.- En caso de resultar un empate tras aplicar el criterio anterior, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba del proceso selectivo. Si aún así persistiere el empate, se resolverá el mismo por un sorteo realizado en el Servicio de Administración del Patronato.

Una vez puntuados todos los componentes según lo establecido anteriormente, se hará pública por el Servicio de Personal la lista con las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas del proceso selectivo.

## 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

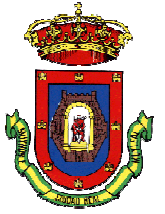
El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los principios establecidos en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento:

- **Presidente:** Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.
- **Vocales:** Cuatro trabajadores del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real designados/as por la Concejala Delegada de Deportes.
- **Secretario:** Un trabajador del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real designado/a por la Concejala Delegada de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Patronato, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

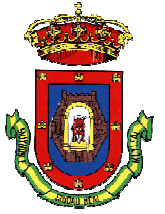
## **6.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 26 de Junio de 2.017

**LA PRESIDENTA,**

Fdo.: Pilar Zamora Bastante.



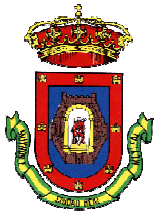
## **INFORME JURIDICO**

No existe inconveniente jurídico para la tramitación y aprobación de la propuesta de Bases transcrita precedentemente, ajustándose en todos sus extremos a la normativa vigente, correspondiendo adoptar dicha resolución de aprobación a la Sra. Concejala Delegada de Deportes a tenor de la delegación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de Julio de 2015 (BOP nº 148, de 29 de Julio de 2015)

Ciudad Real, 26 de junio de 2017

**EL SECRETARIO DELEGADO DEL PMD ,**

Fdo.: José Antonio Domínguez Sanz.



## **ANEXO-1**

### **T E M A R I O**

- Tema 01.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales.
- Tema 02.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 03.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales.
- Tema 04.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 05.- La organización municipal. Competencias.
- Tema 06.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases.
- Tema 07.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 08.- Concepto generales de informática. Ofimática: concepto y elementos ofimáticos.
- Tema 09.- Dispositivos de entrada/salida y almacenamiento.
- Tema 10.- Sistemas operativos: Windows XP. Bases de datos, hoja de cálculo y procesador de textos.
- Tema 11.- Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real.
- Tema 12.- Ordenanza A17 Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas